Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 12

168/2017 BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ WELFAS S.A. Y OTROS s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 7 de marzo de 2025/ic.-

1.-Por presentado, por parte y por constituído el domicilio legal y el electrónico indicado.

El domicilio electrónico constituido en los términos de la Acordada Nro. 3/15 CSJN subsistirá para todos los efectos legales mientras no se constituya o denuncie uno nuevo (cfr. art. 42 del Código Procesal).

2.- Que vista la finalización de estos actuados por haber manifestado la parte actora la cancelación de su reclamo de manera extrajudicial, dispóngase, **previa citación personal o por cédula de la totalidad de los profesionales intervinientes (Cf. Art 10 Ley 27.423)**, el el levantamiento de la inhibición general de bienes trabada en el marco del proceso sobre Guillermo Andrés Tchokaklian DNI:17.802.994. Notifíquese.

A esos fines, líbrense los despacho del caso conforme ley 22.172 de corresponder.

Los proyectos de oficio, deberán ingresarse al Sistema de Gestión Judicial LEX100 en formato PDF que permita su copiado. Una vez confrontados serán emitidos con

#29344851#446688403#20250307125336779

firma digital como una providencia, y quedarán disponibles para su impresión o envió a través del diligenciamiento electrónico de oficios DEO o DEOX.

Toda pieza que requiera de sello medalla y/o firma ológrafa, deberá ser requerido por escrito y una vez confrontado y librado por el tribunal será impreso, sellado y suscripto, quedando a disposición del interesado para su retiro.

HERNÁN DIEGO PAPA

JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by HERNAN DIEGO PAPA
Date: 2025.03.07 13:05:18 ART